

**CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**

C/ Castán Tobeñas, 77
Ciutat Administrativa 9 d'octubre-Torre 4
46018 VALÈNCIA

*Resolución de ** de **** de 2014, de la Dirección General de Justicia, de la Conselleria de Governación y Justicia, por la que se establece un programa de actuación para la Oficina del Jurado de la Audiencia Provincial en Valencia.*

El artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, contempla la posibilidad de establecer programas concretos de actuación en cada ejercicio presupuestario.

Corresponde a la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Governación y Justicia la determinación y el establecimientos de los programas de actuación, respecto del personal transferido a la Administración de la Comunitat Valenciana mediante el Real Decreto 1950/1996, de 23 de agosto.

Por ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto 194/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Governación y Justicia, oído el Consejo General del Poder Judicial y previa negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia

RESUELVO

Primero.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de un programa concreto de actuación para la Oficina del Jurado de la Audiencia Provincial de Valencia.

La aplicación del programa de actuación tiene como finalidad la prestación por parte de la Oficina del Jurado de la Audiencia Provincial de Valencia, de un servicio continuado que permita fuera de la parte principal del horario, la realización del trabajo que tiene encomendado en relación a las causas con Jurado.

**CONSELLERIA DE GOBERNACIÓ Y JUSTICIA
DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTICIA**

C/ Castán Tobeñas, 77
Ciutat Administrativa 9 d'octubre-Torre 4
46018 VALÈNCIA

Segundo.- *Funcionarios incluidos en el programa.*

Aquellos que tengan su destino en la Oficina del Jurado de la Audiencia Provincial de Valencia, que desempeñen los puestos de trabajo de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial.

Para la atención del presente programa se establecerá un turno rotatorio y mensual entre todos los funcionarios que ocupen puestos de trabajo en la Oficina del Jurado de la Audiencia Provincial de Valencia.

Tercero.- *Cuantía individual.*

En atención al cumplimiento del objetivo señalado en el punto segundo de la presente Resolución, se acreditarán 8 puntos mensuales a un único funcionario de la Oficina del Jurado, por la atención a las vistas de las causas con jurado que hayan sido objeto de señalamiento o su celebración se extienda fuera de la parte principal del horario establecido para el personal al servicio de la Administración de Justicia, o por su disponibilidad a tal fin, con independencia del número de éstas.

Cuando por causa de enfermedad, debidamente acreditada, el funcionario que ya hubiera iniciado su turno no pudiera atender alguno de los señalamientos o quedar en situación de disponibilidad para ello, será sustituido por el funcionario siguiente en el turno, retribuyéndose en ese caso entre los funcionarios los ocho puntos en función de la parte proporcional correspondiente a los días actuados o de disponibilidad de cada uno de ellos.

Cuarto.- *Acreditación de la actuación*

La inclusión en nómina de la cuantía señalada en el punto cuarto requerirá, necesariamente, de la correspondiente certificación mensual expedida por el Secretario o Secretaria Judicial de la Oficina del Jurado, en la que se expresarán los juicios en los que se haya intervenido, y la hora de su señalamiento si lo hubiera sido fuera de la parte principal del horario, o la circunstancia de que no siéndolo su celebración se haya extendiendo más allá del horario principal, o bien, en su caso, que se ha permanecido en situación de disponibilidad.



CONSELLERIA DE GOBERNACIÓ I JUSTÍCIA
DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA

C/ Castán Tobeñas, 77
Ciutat Administrativa 9 d'octubre-Torre 4
46018 VALÈNCIA

Quinto.- *Entrada en vigor.*

El presente programa entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha de la presente Resolución. Transcurridos seis meses desde su entrada en vigor podrá ser revisado por la Dirección General de Justicia, previa negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Fdo.: Julián Ángel González Sánchez